

**ESTADO No. 016**

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **28 de marzo del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA.	27/03/2017	87	<p>INFORMAR al beneficiario del título minero N°7025, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40042 del 20 de enero de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>APROBAR la corrección de los FBM anual del 2011, 2012, 2013 y 2015 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1., de conformidad con el concepto técnico N°099 de 07 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral del 2016, de conformidad con el concepto técnico N°099 de 07 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR el formulario y pago de la regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°099 de 07 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 85-43-101001695 expedida por la aseguradora del Estado S.A con una vigencia desde el 30 de junio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°099 de 07 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 7025, de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue pago de saldo por valor de once mil quinientos noventa y un pesos mcte. (\$11.591) por concepto de regalías de primer trimestre de 2016; pago de saldo por valor de mil trescientos ochenta y seis pesos mcte. (\$1.386) por concepto de regalías del segundo (II) trimestre del año 2016; pago de saldo por valor de ciento cinco pesos mcte (\$105), por concepto de regalías de tercer trimestre de 2016, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago; así mismo se requiere el pago de regalías de cuarto (IV) trimestre de 2016 más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, de conformidad con el concepto técnico N°099 de 07 de marzo de 2017, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que allegue corrección del FBM semestral del 2016 a través de la plataforma del SI.MINERO y corrección el formulario de producción y declaración de regalías de primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, y allegue formulario de producción y declaración de regalías de cuarto (IV) trimestre de 2016 y la corrección de la póliza minero ambiental N° 85-43-101001695 expedida por la aseguradora del Estado S.A con una vigencia desde el 30 de junio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°099 de 07 de marzo de 2017, por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°099 de 07 de marzo de 2017.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	CONSULTORÍA SAN PANCRACIO S.A.S	27/03/2017	88	<p>APROBAR el FBM anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°125 de 09 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002161, expedida por La Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 17 de enero de 2017 hasta el 16 de septiembre de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°125 de 09 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° JJ2-10001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002161, expedida por La Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 17 de enero de 2017 hasta el 16 de septiembre de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°125 de 09 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°125 de 09 de marzo de 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A	27/03/2017	90	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión <u>ELN-082</u>, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 Junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N°. 40185 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del <u>Formato Básico Minero Anual</u> del año 2016.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, presentadas Ceros, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 083 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 083 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 083 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1510236-3, expedida por la compañía SURAMERICANA S.A. vigente desde el 05 de agosto de 2016, hasta el 02 de septiembre de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 083 del 01 de marzo de 2017.</p>

						<p>ACEPTAR la sustitución de poder presentada con oficio radicado N° 20165510228602 del 15 de julio de 2016, por la abogada Margarita Ricaurte de Bejarano, a favor de la abogada Gisela Gutierrez Vargas.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia que la elaboración de la minuta de contrato integrado autorizada a través de Resolución No. 3817 del 10 de septiembre del 2014, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión ELN-082, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporten a través del SI MINERO Formato Básico Minero Semestral de 2016 y para que aporten corregido Formato Básico Minero Anual de 2015, diligenciando adecuadamente el ítem (B2) Avance de la actividad de exploración, además el ítem (I4) Consumo Energético y corrección de la póliza de cumplimiento N° 1510236-3, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 083 del 01 de marzo de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión ELN-082, para que presente el ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, el certificado de estado de trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días, o el estado de trámite del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 000840 del 31 de diciembre del 2014, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 083 del 01 de marzo de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A.	27/03/2017	91	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión <u>FL3-082</u>, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 Junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N°. 40185 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del <u>Formato Básico Minero Anual</u> del año 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión <u>FL3-082</u>, que la información allegada a través de radicados N° 20169110625322 del 24 de agosto de 2016 y N° 20169110629182 del 13 de septiembre de 2016 será corroborada en la próxima visita de fiscalización que realice el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena, al área del contrato de concesión de la referencia.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos respectivos, correspondientes al primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de arcilla común, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 85 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2015 y semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 85 del 01 de marzo de 2017.</p>

						<p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 85-43-101002060, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. vigente del 04 de julio de 2016 hasta el 04 de julio de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 85 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión FL3-082, para que presente corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 85-43-101002060, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. vigente del 04 de julio de 2016 hasta el 04 de julio de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 85 del 01 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 085 del 01 de marzo de 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	27/03/2017	92	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión <u>JAT-16491</u>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra realizando el estudio de la solicitud de prórroga de etapa presentada con radicado No. 201549110545102 del 26 de mayo del 2015, con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad del contrato de concesión <u>JAT-16491</u>, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 Junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N°. 40185 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del <u>Formato Básico Minero Anual</u> del año 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del título se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 15/07/2015 - RESOLUCION 1628 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49574 DE 15 DE JULIO DE 2015 - INCORPORADO 23/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 140 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 140 del 13 de marzo de 2017.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO SAS.	27/03/2017	93	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión <u>JAT-16531</u>, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 Junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N°. 40185 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del <u>Formato Básico Minero Anual</u> del año 2016.</p>

						<p>NO APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 138 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR las correcciones de la póliza minero ambiental No. 425-46-99400000064 con vigencia desde el 15 de junio de 2016 hasta el 28 de julio de 2017 y el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 138 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración por valor de Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos catorce pesos (\$2.424.514), <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago</u>, con los respectivos comprobantes de pago, de conformidad al Concepto Técnico N° 138 del 13 de marzo de 2017, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a></u>, ingresando al link de tramites en línea <u>pago de canon</u>.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 138 del 13 de marzo de 2017.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A	27/03/2017	94	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del incumplimiento al requerimiento realizado a través de auto de tramite N° 969 del 16 de diciembre de 2015, para que aportará la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia con relación a las solicitudes de revocatoria directa respecto del concepto técnico de fecha 14 de diciembre del 200, donde se aceptó la reducción de área para la ejecución del proyecto de 58 Ha y 0536 metros cuadrados a 49 Ha y 3535 metros cuadrados y de acogimiento a la Ley 685 de 2001, estas se encuentran siendo estudiadas por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería con el objeto de proferir sobre ellas, pronunciamiento de fondo, a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera N° 15823 que el cumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de auto de tramite N° 600 del 29 de julio de 2009, para que realizara <i>“mejoramiento a la señalización en los frentes de explotación, especialmente en lo referente al acceso y localización...”</i>, del cual dio cuenta el radicado N°20165510291762 del 9 de septiembre de 2016, será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de regalías, correspondiente al segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 81 del 01 de marzo de 2017.</p>



						<p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 81 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 81 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR póliza de cumplimiento minero ambiental N° 8001040985 expedida por la compañía de seguros AXA COLPATRIA S.A. vigente desde el 17 de marzo de 2017 hasta el 17 de marzo de 2018, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 81 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que aporte a través del SI MINERO, las correcciones a los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 81 del 01 de marzo de 2017, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 081 del 01 de marzo de 2017.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-141	CEMENTOS ARGOS S.A	27/03/2017	96	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 Junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N°. 40185 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del <u>Formato Básico Minero Anual</u> del año 2016.</p> <p>ACEPTAR la sustitución de poder presentada con oficio radicado N° 20165510228492 del 15 de julio de 2016, por la abogada Margarita Ricaurte de Bejarano, a favor de la abogada Gisela Gutierrez Vargas.</p> <p>RECONOCER personería jurídica a la doctora Gisela Gutiérrez Vargas, en los términos de poder conferido a la abogada Margarita Ricaurte de Bejarano y la sustitución del mismo presentada con oficio radicado N° 20165510228492 del 15 de julio de 2016.</p> <p>APROBAR las correcciones presentadas de los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2015 y semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 079 del 28 de febrero de 2017.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que el 04 de abril de 2017, inicia la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, concepto por lo que deberá realizar el pago de Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos MCTE (\$5.731.468), de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 079 del 28 de febrero de 2017.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1050804-2 aprobada mediante auto de tramite N°508 del 30 de junio de 2016, se encuentra vigente hasta el 03 de abril del año en curso, por lo que se recomienda iniciar oportunamente los trámites para su renovación.</p>

						<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 079 del 28 de febrero de 2017.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	21087	MUNARRIZ HERMANOS CANTERA MUNARRIZ LTDA	27/03/2017	97	<p>INFORMAR al beneficiario del título minero N° 21087, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40042 del 20 de enero de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías junto con su soporte de pago correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, para los minerales de grava de cantera, recebo y caliza, de conformidad con el concepto técnico N°105 de 07 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002113 expedida el 03 de noviembre de 2016 y con vigencia hasta el 25 de octubre de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°105 de 07 de marzo de 2017.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°105 de 07 de marzo de 2017.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	27/03/2017	98	<p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores mineras hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 162 del 17 de marzo de 2017</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 162 del 17 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101002101 con vigencia hasta el 29 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 162 del 17 de marzo de 2017</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° <u>0-250</u>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte los complementos del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite del mismo actualizado con una fecha no mayor a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 162 del 17 de marzo de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 162 del 17 de marzo de 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	27/03/2017	99	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.159 del 16 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101002165 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con una vigencia hasta el 13 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.159 del 16 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° MA6-08291, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°159 del 16 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta</p>



						<p>(30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 159 del 16 de marzo de 2017.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	27/03/2017	100	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.12033 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, y que mediante Resolución N°40185 del 10 de marzo de 2017 se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que los pagos de regalías realizados mediante los radicados No.2016-59-2634 del 5 de octubre de 2016, No.2016-59-2633 del 5 de octubre de 2016 y No.2016-59-3260 del 22 de diciembre de 2016 no serán objeto de evaluación ya que en los mismos no se manifiesta a que trimestre corresponden, razón por la cual se conmina a la sociedad titular a subsanar esta situación con la finalidad de realizar la evaluación de los pagos realizados, esto de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.0160 del 17 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 12033, de conformidad con el artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 01 de diciembre de 2016, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 160 de 17 de marzo de 2017, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular minera, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 160 de 17 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 12033, de conformidad con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, los pagos correspondientes a la regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 160 de 17 de marzo de 2017, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2..</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular minera, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016 a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 160 de 17 de marzo de 2017, Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 160 de 17 de marzo de 2017.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08471	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA, JORGE ALFONSO MERCADO; FANNY ESCORCIA S.	27/03/2017	101	Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°126 de 10 de marzo de 2017.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830-c1	AGREGADOS DEL CARIBE S.A.	27/03/2017	102	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°127 de 10 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°127 de 10 de marzo de 2017.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°127 de 10 de marzo de 2017.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	YESENIA WEDHEKING NAVAS	27/03/2017	103	<p>INFORMAR al beneficiario del título minero que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40042 del 20 de enero de 2017, se proroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015, y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°104 de 07 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°104 de 07 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°104 de 07 de marzo de 2017.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico concepto técnico N°104 de 07 de marzo de 2017.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S.	27/03/2017	104	<p>APROBAR formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016 para el mineral de Caliza y Recebo, de conformidad con el concepto técnico N°129 de 10 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N°. 85-43-101002207 de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 23 de enero de 2018, de conformidad con el concepto técnico N°129 de 10 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IIC-08501, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40042 del 20 de enero de 2017, se proroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°129 de 10 de marzo de 2017.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	27/03/2017	105	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°130 de 10 de marzo de 2017.

						<p>NO APROBAR el FBM semestral del 2016, de conformidad con el concepto técnico N°130 de 10 de marzo de 2017.          APROBAR el programa de trabajos y obras de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.5 del concepto técnico N°130 de 10 de marzo de 2017.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°130 de 10 de marzo de 2017.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	27/03/2017	107	<p>INFORMAR al beneficiario del título minero N° JAT-16511, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40042 del 20 de enero de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>NO APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico N°144 de 14 de marzo de 2017.          APROBAR FBM semestral 2016, de conformidad con el concepto técnico N°144 de 14 de marzo de 2017.          APROBAR póliza minero ambiental N°. 75-43-101002153 de seguros del estado S.A. con una vigencia hasta 04 de agosto de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°144 de 14 de marzo de 2017.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°144 de 14 de marzo de 2017.</p>

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **28 de marzo del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA